Itinerario.—El itinerario entre Rojos y Negreira, de 17 kilómetros de longitud, pasará por Angeles y Brión.

El de Rojos a Santa Comba, de 37 kilómetros de longitud, pasará por Angeles, Brión, Negreira y Marcelle.

El de Rojos a Bembibre, de 21 kilómetros de longitud, pasará por Angeles, Brión y Portomouro.

El de Rojos a Santiago, de seis kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El de Rojos a Ceilán de 19 kilómetros de longitud, pasará

El de Rojos a Ceilán, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Angeles, Brión y Negreira.

El de Rojos a Santa Comba, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Angeles, Brión, Negreira y Pereira,

El de Rojos a Padrón, de 20 kilómetros de longitud, pasará

por Angeles

El de Rojos a Lestedo. de 18 kilómetros de longitud, pasará

El de Rojos a Lestedo de la anometros de longitud, pasará por Santiago; y
El de Angeles a Bembibre, de 27 kilómetros de longitud, pasará por Bertamirans, Ames y Portomouro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aduéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de vicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada it/inerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Rojos a Negreira, una expedición de ida y vuelta el primero, tercero y cuarto domingos de cada mes.

De Rojos a Santa Comba por Marcelle, dos expediciones de ida y vuelta el sábado anterior al primer domingo y lunes segundo y tercero de cada mes.

De Rojos a Bembibre, una expedición de ida y vuelta el primer lunes y el tercer martes de cada mes.

De Rojos a Santiago, dos expediciones de ida y vuelta todos los jueves del año.

De Rojos a Cellán, una expedición de ida y vuelta el segun-

De Rojos a Ceilán, una expedición de ida y vuelta el segundo domingo de cada mes.

De Rojos a Santa Comba por Pereira, una expedición de ida y vuelta el sábado anterior /al primer domingo y lunes segundo y tercero de cada mes.

De Rojos a Padrón, una expedición de ida y vuelta los días 8 y 20 de cada mes.

De Rojos a Lestedo, una expedición de ida y vuelta los días 13 y 26 de cada mes.

De Rojos a Lestedo, una expedición de la y vuelta los días 13 y 26 de cada mes.

De Angeles a Bembibre, una expedición de ida y vuelta el primer lunes y tercer martes de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos.

Tres autobuses con capacidad para 35 plazas cada uno y

clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser co-municadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio. Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0,65 pesetas por viajero-kilómetro (incluído im-

puestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómietro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concessionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—6.353-A. cia que corresponda.--6.353-A.

Servicio exclusivamente de ferias y mercados de Golada a Santiago, a Mellid, a Carballino, a Gouxa, a Rodeiro y de Adelán a Lalín y a Golada, provincias de Pontevedra, La Coruña y Orense (expediente número 7.927), a don José Meijido Otero, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las discuestas entre esta esta entre esta siguientes:

Itinerario.—El fitinerario entre Golada y Santiago, de 74 kilómetros de longitud, pasará por Mellid y Arzúa.

El de Golada a Mellid, de 21 kilómetros de longitud, pasará

por Berredo.

El de Golada a Carballino, de 58 kilómetros de longitud, pará por Adelán, Rodeiro y Gouxa. El de Golada a Gouxa, de 37 kilómetros de longitud, pasará

por Adalán.

El de Golada a Rodeiro, de 17 kilómetros de longitud, pasará

por Adalán; y

El de Lalin a Adalán, de 29 kilómetros de longitud, pasará
por Golada, y el de Adelán a Golada, de 12 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada
obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos
cabeceras de linea de cada recorrido señalados anterioremnte y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán concurrir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

De Golada a Santiago, una expedición de ida y vuelta todos los juevas

los jueves. De Golada a Mellid, una expedición de ida y vuelta el últi-

mo domingo de cada mes. De Golada a Carballino, una expedición de ida y vuelta los días 16 y 30 de cada mes. De Golada a Gouxa, una expedición de ida y vuelta el día

11 de cada mes. De Golada a Rodeiro, una expedición de ida y vuelta el día

De Colada a Rodeiro, una expedición de ida y vuelta el dia
15 de cada mes.
De Adelán a Lalín, una expedición de ida y vuelta los días
13 y 18 de cada mes.
De Adelán a Golada, una expedición de ida y vuelta el día

12 de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos.

hículos:

Dos autobuses con capacidad para 28 plazas cada uno y cla-

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:
Clase única, 0,69 pesetas por viajero-kilómetro (incluído impuestos)

puestos).

Exceso de equipajes, encargos y paqueteria, 0,10 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferro-

carril como afluente grupo b).

Madrid, 22 de octubre de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.—6.354-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Jaén por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Construcción del puente sobre el río Salado, en el p. k. 88,393 de la carretera nacional 321, de Ubeda a Málaga por Jaéns. Término municipal de Martos.

Examinadas las actuaciones de expropiación forzosa realizadas con motivo de las obras de «Construcción del puente sobre el río Salado, en el p. k. 83.393 de la carretera nacional 321, de Ubeda a Málaga por Jaén». Término municipal de Martos. Resultando que la relación de propietarios y terrenos afectados se publicó a efectos de información pública en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de septiembre de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 27 de septiembre de 1966, en el diario «Jaén» de 20 de septiembre de 1966 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Martos con fecha 21 de septiembre de 1966 sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

Vistos la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa y el informe de la Abogacía del Estado.

Considerando que se han cumplido los trámites legales, Esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las parcelas cuya relación fué publicada en los diarios y tablón de anuncios citados.

tablón de anuncios citados. Contra esta Resolución que será publicada en la misma forma establecida para la información pública y de la que se dará traslado personal a los interesados puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez días, contados a partir de su notificación o de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia.

Jaén, 2 de noviembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.127-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupa-ción de las fincas del término municipal de Jaba-lera (Cuenca), afectadas por las obras del «Embalse de Buendia. Entre las cotas 712 y 714».

Examinado el expediente para declaración de necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Jabalera (Cuenca), afectadas por las obras del «Embalse de Buendía. Entre las cotas 712 y 714»;
Resultando que la relación de propietarios afectados fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la pro-

vincia y en el periódico «Ofensiva», de Cuenca de fechas 30, 13 y 7 de junio de 1966, respectivamente, así como en el tablón de anuncios de la Alcaldía, a los fines de información pública:

Resultando que durante el plazo de información pública se presentaron reclamaciones formuladas por doña Eulalia Baquero Merchante, don Jesús Rodríguez Jiménez, don Enrique Becerril y don Antón Miralles, como Administrador de los herederos de la ilustrísima señora doña Mercedes Salabert y Martínez Bartolomé;

Resultando que se applé el avradiente a informa de la Alcaldes Resultando que se applé el avradiente a informa de la Alcaldes Resultando que se applé el avradiente a informa de la Alcaldes Resultando que se applé el avradiente a informa de la Alcaldes Resultando que se applé el avradiente a informa de la Alcaldes Resultando que se applé el avradiente a informa de la Alcaldes Resultando que se applé el avradiente a informa de la Alcaldes Resultando que se applé el avradiente a información pública:

Resultando que se envió el expediente a informe de la Abo-

gacía del Estado;
Vistos: El informe de la Abogacía del Estado, la Ley de 16
de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;
Considerando que se han cumplido los trámites legales;
Considerando que la Abogacía del Estado informa favora-

blemente,
Esta Dirección, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Atender las reclamaciones presentadas por doña Eulalia Baquero Merchante, don Jesús Rodríguez Jiménez, don Enrique Becerril y don Antón Miralles, como Administrador de los herederos de la ilustrísima señora doña Mercedes Salabert y Martínez Bartolomé.

Segundo.—Declarar la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Jabalera (Cuenca), afectadas por las obras del «Embalse de Buendia. Entre las cotas 712 y 714», cuya relación fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el periódico «Ofensiva», de Cuenca, en las fechas citadas en el primer resultando, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con todos los propietarios.

Tercero.—Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta en los artículos 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 28 de octubre de 1966.-El Ingeniero Director.-5 146-E

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de octubre de 1966 por la que se resuelve el concurso convocado por la Dirección General de Enseñanza Media con fecha 28 de junio de 1966 para adquirir material y maquinaria con destino a las Secciones de Trabajos Manuales y Carpinteria de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre adjudicación, mediante concurso, de material y maquinaria para las Secciones de Tra-bajos Manuales y Carpintería de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, convocado por la Dirección General de Enseñanza Media con fecha 28 de junio del año en curso («Bo-letín Oficial del Estado» de 27 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar provisionalmente y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de este concurso, el suministro de los efectos que a continuación se citan a las casas y por los importes que, respectivamente, se mencionan:

Sesenta y ocho bancos de trabajos manuales. Se declara desierto.

Doscientos cuatro tornillos para bancos de trabajos manua-les, marca «Acesa», de 60 milimetros de boca, tuerca cuadrada acero, se adjudican a la Casa «Vallecillo y López», al precio unitario de 463 pesetas, por un importe total de 94.452 pesetas. Cuatrocientos ocho equipos individuales de herramientas de trabajos manuales, se adjudican a la Casa «Redondo y García, Sociedad Anônima», al precio unitario de 441,50 pesetas, por un total de 180.132 pesetas.

Sociedad Anónima», al precio unitario de 441,50 pesetas, por un total de 180.132 pesetas.

Diecisiete equipos colectivos de herramientas de trabajos manuales, se adjudican a la Casa «Redondo y García, S. A.», al precio unitario de 1.341,30 pesetas, por un importe total de 22.802,10 pesetas.

Diecisiete máquinas de calar, marca «Delfos», modelo «7000-D33», se adjudican a la Casa «Redondo y García, S. A.», al precio unitario de 6.800 pesetas, por un total de 115.600 pesetas.

Doscientos diez bancos de carpintero. Se declara desierto. Seiscientos treinta equipos individuales de herramientas de carpintería, se adjudican a la Casa «Redondo y García, S. A.», al precio unitario de 750,50 pesetas, por un total de 472.815 pesetas. pesetas.

Diecisiete equipos colectivos de herramientas de carpintería, se adjudican a la Casa «Sánchez Vidal e Hijos, S. R. C.», al precio unitario de 3.385 pesetas, por un total de 57.545 pesetas.

Diecisiete equipos colectivos de herramientas para torno, se adjudican a la Casa «Redondo y García, S. A.», al precio unitario de 1.073,50 pesetas, por un total de 18.249,50 pesetas.

Diecisiete máquinas esmeril para afilar cuchillas, marca «Super Lema», se adjudican a la Casa «Gumersindo García, S. A.», al precio unitario de 4.450 pesetas, por un importe total de 75.650

pesetas.

Diecisiete piedras con mollejón con motor de 0,5 CV.. al precio unitario de 10.450 pesetas, por un importe total de 177.650 pesetas, se adjudican a la Casa «Gilliet».

Nueve sierras de cinta de 60 centímetros de volante, con motor acoplado, marca «Sierras Alavesas», se adjudican a la Casa «Somen, S. A.», al precio unitario de 29.600 pesetas, por un total de 26.400 pesetas.

Ocho sierras de cinta de 80 centímetros, al precio unitario de 47.689 pesetas, por un total de 381.512 pesetas, se adjudican a la Casa «Guilliet».

Diecisiete tornos para madera, con motor acoplado marca.

a la Casa «Guilliet».

Diecisiete tornos para madera, con motor acoplado. marca «Sierras Alavesas», se adjudican a la Casa «Somen, S. A.», al precio unitario de 12.850 pesetas, por un total de 218.450 pesetas. Diecisiete máquinas universales para trabajar madera, con motor acoplado, se adjudican a la Casa «Guilliet», al precio unitario de 34.595 pesetas, por un total de 588.115 pesetas. Diecisiete electroafiladoras con motor de 0,5 CV., marca «Super Llema», se adjudican a la Casa «Gumersindo García, S. A.», al precio unitario de 250 pesetas. por un total de 43.350 pesetas.

al precio unitario de 2.550 pesetas, por un total de 43.350 pesetas.

Las presentes adjudicaciones se elevarán automáticamente a definitivas si, en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere presentado reclamación alguna contra esta resolución.

segundo.—Los adjudicatarios depositarán, con arregio a las condiciones de la convocatoria de este concurso, en la Caja General del Ministerio de Hacienda y a disposición de este Departamento, una fianza definitiva equivalente al 4 por 100 del importe total de la adjudicación.

Esta fianza, que podrá ser depositada en metálico o en valores del Estado, quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas y le será devuelta una vez realizado totalmente el servicio y extinguidos los compromisos que se deriven de él, especialmente el de garantía por

un año.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en los números dos y 14 de la mencionada Orden de convocatoria, los adjudicatarios están obligados a la entrega del material objeto de este concurso en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarto.—Todos los gastos que se ocarionaron o que puedan ocasionarse, correrán a cargo de las Empresas adjudicatarias, así como los de embalaje y transporte de estos efectos hasta los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalen en

su día.

Quinto.—El importe de estas adjudicaciones se hará efectivo. en su día, con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, artículo único, grupo único, del presupuesto de gastos correspondiente al ejercicio económico en curso del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa entrega de estos suministros en los Centros de destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de octubre de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de loca-les adecuados y de los elementos necesarios para el funciona-miento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen mento; que los Consejos Escolares Frimarios se comprometan a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten; que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y 31 de octubre de dichos años, respectivemente)

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria